

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2023/1623 *Aprobación de la autorización previa de actuación extraordinaria en suelo no urbanizable de carácter rural. (Expte. 5186/2022).*

Edicto

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá La Real (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023, en relación con la autorización previa para actuación extraordinaria en suelo rústico, promovida por Mi Cerrato, S.L. (Expte. Núm. 5186/2022), adoptó el siguiente acuerdo:

<<PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por don Valeriano Bolívar Ruano, con N.I.F. nº ***7872**, de fecha 13/01/2023, en base a lo siguiente:

1.- No aporta el correspondiente título habilitante urbanístico.

2.- La solución de tal colisión pasa por la aplicación del art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (aprobado por Decreto de 17 de junio de 1055), según el cual "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero".

SEGUNDO.- Declarar la actuación previa de interés público o social, por contribuir a la ordenación y el desarrollo del medio rural al consistir la actuación extraordinaria en suelo rústico al destinarse a alojamiento para estancias indefinidas.

TERCERO.- Aprobar la autorización previa de la actuación extraordinaria en suelo No urbanizable de carácter rural según el actual PGOU de Alcalá la Real, promovida por Mi Cerrato S.L con CIF: B-23641087, para implantar un Alojamiento en paraje rural para estancias indefinidas, con emplazamiento Polígono 34, Parcelas 89, 90, 91 y 92, de Alcalá la Real, con referencias catastrales: 23002A034000890000RJ;23002A034000900000RX; 23002A034000910000RI; 002A034000920000RJ. según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Superior, don Antonio Toro Trujillo, por resultar incompatible su localización en suelo urbano conforme al art. 22.1 de la LISTA.

CUARTO.- El promotor deberá solicitar la preceptiva licencia urbanística debiendo recabarse en dicha tramitación los informes sectoriales pertinentes, siendo los siguientes:

- Parte de la actuación se encuentra dentro de la zona de policía del cauce del río Frailes, dentro de la franja de 100 m. conforme establece el art. 6.1.b) del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. En

necesaria autorización administrativa previa del organismo de cuenca. (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir). Art.9.4 y 78.1 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

- Actuación ubicada dentro del sitio arqueológico inventariado Cortijo del Cerrato / Molino de Alcudra. Edad del bronce, Época Ibérica, Época romana. Cualquier actuación dentro de un sitio arqueológico inventariado deberá ser previamente autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico. Art. 183 de las NN.UU. del PGOU.

QUINTO.- Establecer como prestación compensatoria a satisfacer por la entidad promotora en el 10 por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse (art. 22.5 LISTA).

SEXTO.- Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo a la entidad promotora y al interesado, don Valeriano Bolívar Ruano.>>.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Alcalá la Real, 22 de marzo de 2023.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.